

RES. 1435/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000825, Ent. N° 0630/2020)

VISTO: los antecedentes remitidos con fecha 22 de enero de 2020 por los Contadores Delegados en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) referentes a gastos intervenidos por reiteración en los meses de julio a setiembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que los Contadores Delegados observaron 503 (quinientos tres) gastos por \$ 305:972.612 en los meses de julio a octubre de 2019, reiterados oportunamente por los Ordenadores competentes, de acuerdo al siguiente detalle:

Normativa incumplida	Observación	Cant. de gastos	Total
Artículos 15 y 33 y 43 del TOCAF	Falta de disponibilidad, Fraccionamiento y Error de Procedimiento	2	373.775
Artículo 33 del TOCAF	Error de Procedimiento	2	662.460
Art.33 lit.b del TOCAF	Error de Procedimiento	3	1:229.033
Artículos 33 lit.b y 43 del TOCAF	Error de Procedimiento y Fraccionamiento	110	70:935.996
Artículos 33 y 43 del TOCAF	Error de Procedimiento y Fraccionamiento	182	125:673.097
Artículos 33 y 43 del TOCAF y R/D 502/2001 art. 12	Error de Procedimiento y Fraccionamiento	20	17:136.751

Artículo 43 del TOCAF	Fraccionamiento y Principio de Ejecución	136	69:728.674
Artículo 43 del TOCAF y R/D 502/2001 art.12	Error de Procedimiento y Fraccionamiento	2	1:541.145
Artículos 43 y 149 b del TOCAF y R/D 502/2001 art.12	Error de Procedimiento y Fraccionamiento	1	311.679
Artículo 48 del TOCAF	Error de Procedimiento	1	5:599.508
Artículo 66 del TOCAF	Error de Procedimiento	2	3:586.018
Artículo 74 del TOCAF	Error de Procedimiento	1	2:005.000
Artículo 132 del TOCAF	Error de Procedimiento Viáticos	2	2.922
Artículo 211 de la Constitución	Principio de ejecución	39	7:186.554
	TOTAL	503	305:972.612

2) que en las Resoluciones de reiteración mencionadas se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los ordenadores de gastos y pagos al ejercer la facultad de reiteración que les acuerda el art. 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las Resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado;
- 2)** Comunicar al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y a los Contadores Delegados: Laura Perera, Mariana Menéndez, Gabriela Palleiro, Gabriela Lozano, Teresa Sandonato, Verónica Galusso, Teresa Bortoli, Gabriel Boccardo, Verónica Iglesias, Eduardo Bertón; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

cr